JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla - Atlántico, Agosto Once (11) de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN: 08-001-41-89-005-2022-00263-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 830.059.718-5
DEMANDADO: FERNANDO TARAZONA LEON C.C. No.8.789.764

INFORME SECRETARIAL:
Señora Juez, s su despacho el proceso ejecutivo instaurado por BANCOLOMBIA identificada con NIT. 830.059.718-5, a través de apoderado judicial, contra FERNANDO TARAZONA LEON identificado con C.C. No. 8.789.764, informándole que el término de cinco (5) días para subsanar la demanda presentada no cumple con requerido ordenado mediante auto de fecha 20 de abril de 2022. Sírvase proveer.

LISSETH AYUS BERMEJO
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, AGOSTO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que no fueron subsanados en debida forma todos los defectos adolecidos por la demanda, y de conformidad con el Art. 90 del C.G.P el juzgado, rechazará la presente demanda, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos:

Revisado el libelo demandatorio a efectos de proveer su admisión, este Despacho observa que la presente demanda no cumple con lo requerido, toda vez que se subsano en indebida forma, por los motivos siguientes: No fue aportado el Certificado de Existencia y Representación Legal de Bancolombia S.A., documento indispensable para corroborar la titularidad de la representación legal y dirección electrónica de notificaciones judiciales de la persona jurídica demandante, enunciado en el numeral 3 de la inadmisión.

RESUELVE:

1- RECHAZAR de plano la presente demanda presentada por BANCOLOMBIA identificada con NIT. 830.059.718-5, a través de apoderado judicial, contra FERNANDO TARAZONA LEON identificado con C.C.No.8.789.764.

2- hay lugar a devolver anexos o a realizar desgloses, toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual, archívese el expediente y cancélese su radicación.

3- ANOTAR su salida en el libro correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
JUEZ QUINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. -

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, 12 de agosto de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 128
La Secretaria _____
LISSETH AYUS BERMEJO